

## RESOLUCIÓN No. 01532

“Por la cual se modifica la Resolución 883 del 26 de junio de 2013 y se toman otras determinaciones”

### LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 397 de 2011, Artículo 5 numeral 2, la Resolución DDC – 000001 de 2010 artículo 2°, y en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y

### CONSIDERANDO

Que el literal a) del artículo 3° de la Ley 87 de 1993, *"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"*, establece que el Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, información y operacionales de la respectiva entidad.

Que el numeral 52 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, *"Por la cual se expide el Código Disciplinario Único"*, señala como falta gravísima *"No dar cumplimiento injustificadamente a la exigencia de adoptar el Sistema Nacional de Contabilidad Pública de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación y no observar las políticas, principios y plazos que en materia de contabilidad pública se expidan con el fin de producir información confiable, oportuna y veraz."*

Que con la entrada en vigencia de la Resolución 357 del 23 de julio de 2008, *"Por la cual se adopta el procedimiento de Control Interno Contable y de reporte de información anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación"*, expedida por la Contaduría General de la Nación, se hace necesario definir los lineamientos generales para que la Secretaría Distrital de Ambiente, adelante las gestiones administrativas que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable confiable, relevante y comprensible.

Que la Resolución DDC-000001 del 30 de julio de 2010, *"Por la cual se establecen los lineamiento para garantizar la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital"*, expedida por el Contador General de Bogotá D.C., señala en su artículo 1° la obligación por parte de las entidades públicas distritales incluidas en el ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública, de adelantar todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas tendientes a evaluar y depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, de tal forma que éstos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública.

Que mediante Resolución 883 del 26 de junio de 2013, *"Por medio de la cual se crea el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente y se toman otras determinaciones"*, se actualizó y unificó la normatividad existente que regía el Comité, además de derogar las normas anteriores.

## RESOLUCIÓN No. 01532

Que en sesión del 01 de junio de 2015, el Comité Técnico de Sostenibilidad aprobó la modificación de la Resolución 883 del 26 de junio de 2013, respecto a la conformación y al quórum del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, a fin de involucrar a todas las áreas de la entidad y garantizar la objetividad en las decisiones al interior del mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1º.- Modificar** el artículo 3º de la Resolución 883 de 2013, el cual quedará así:

“**Artículo 3º.- Integrantes.** El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente será conformado por los siguientes funcionarios, con voz y voto:

1. Subsecretario (a) General y de Control Disciplinario o su delegado.
2. Director(a) de Gestión Corporativa o su delegado.
3. Director(a) de Control Ambiental.
4. Director(a) de Gestión Ambiental.
5. Director(a) de Planeación y Sistemas de Información Ambiental.
6. Subdirector(a) Financiero(a) como Contador.

#### **Invitados Permanentes**

Quienes tendrán derecho a voz pero sin voto.

1. El (la) Secretario(a) de Despacho o su delegado.
2. El (la) Jefe de la Oficina de Control Interno de la entidad o su delegado.
3. El (la) Director(a) Legal Ambiental o su delegado.

**Parágrafo 1º.** El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable podrá invitar a sus sesiones a funcionarios de otras entidades, a otros funcionarios y/o contratistas de la Secretaría Distrital de Ambiente, con derecho a voz pero sin voto, para que emitan opiniones de carácter técnico o profesional en lo de su competencia, en relación con los asuntos considerados en cada sesión.”

**Artículo 2º.- Modificar** el artículo 4º de la Resolución 883 de 2013, el cual quedará así:

“**Artículo 4º. – Sesiones y Quórum.** El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable se reunirá semestralmente o cada vez que el Secretario Técnico lo convoque de manera extraordinaria. La convocatoria se hará mediante comunicación escrita o vía correo electrónico, dirigida a cada uno de sus integrantes, la cual incluirá el orden del día respectivo; y será remitida por lo menos con cinco (5) días hábiles previos a las sesiones ordinarias.

El Comité sesionará con la presencia de por lo menos cuatro (4) de sus integrantes y decidirá por mayoría simple de los participantes en cada sesión.

### **RESOLUCIÓN No. 01532**

**Parágrafo 1º.** La asistencia al Comité será obligatoria para todos sus integrantes, quienes deberán garantizar su permanencia durante toda la sesión. No obstante cuando por causa justificada algún integrante esté ausente durante el Comité, deberá informar por escrito a la Secretaría Técnica del mismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la respectiva sesión. La comunicación hará parte del acta de la respectiva sesión.

**Parágrafo 2º.** Las recomendaciones y conceptos que resulten de cada sesión, serán aprobados por mayoría simple de los integrantes que conformen el quórum. En los casos que el Comité no apruebe los asuntos sometidos a su consideración, se dejará constancia de ello en el acta de la sesión, en la cual se señalarán las motivaciones de la decisión y se harán las recomendaciones u observaciones del caso.

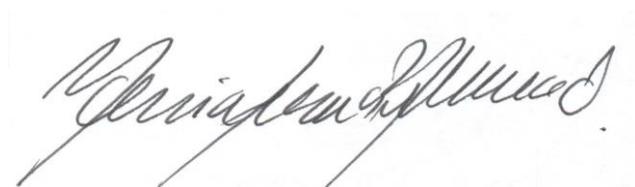
**Parágrafo 3º.** De las reuniones llevadas a cabo por el Comité se elaborarán las respectivas actas, las cuales serán aprobadas y suscritas por sus integrantes en un término no superior a diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de envío por parte de la Secretaría Técnica del Comité.”

**Artículo 3º.- Adicionar.** Un artículo 4A a la Resolución 883 de 2013 el cual quedará así:

**Artículo 4A. Conformación de la ficha de depuración.** Las actuaciones administrativas y la formalización de comprobantes contables que se adelanten al interior de la Secretaría Distrital de Ambiente con ocasión de las decisiones adoptadas por el Comité, deberán contar con su ficha de depuración en la que se relacionaran y harán parte de la misma los soportes documentales de las gestiones efectuadas al respecto.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**Dado en Bogotá a los 15 días del mes de septiembre del 2015**



**Maria Susana Muhamad Gonzalez**  
**DESPACHO DEL SECRETARIO**

**Elaboró:**

Fanny Juliana Moreno Cortes      C.C: 1010169110      T.P: N/A      CPS: CONTRATO      FECHA      11/08/2015  
836 DE 2015      EJECUCION:

**Revisó:**

Fanny Juliana Moreno Cortes      C.C: 1010169110      T.P: N/A      CPS: CONTRATO      FECHA      3/09/2015  
836 DE 2015      EJECUCION:

Lucila Reyes Sarmiento      C.C: 35456831      T.P:      CPS: DIRECTORA      FECHA      3/09/2015  
LEGAL      EJECUCION:  
AMBIENTAL



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## RESOLUCIÓN No. 01532

Juan Camilo Santamaria Herrera

C.C: 80095916

T.P:

CPS:

FECHA EJECUCION: 1/09/2015

### Aprobó:

María Susana Muhamad Gonzalez

C.C: 32878095

T.P:

CPS:

FECHA EJECUCION: 15/09/2015